



CONSEJO DE SEGURIDAD

TERCER AÑO

ACTAS OFICIALES

No. 72

301a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el sábado 22 de mayo de 1948,
a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

70. Orden del día provisional (documento S/Agenda 301)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina.

71. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

72. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Edouard Ghorra, representante del Líbano; Jamal Bey Husseini, representante del Alto Comité Árabe y el Sr. A. Eban representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tienen Vds. a la vista dos telegramas de la Comisión de Tregua (documento S/764 y S/765) que han sido distribuidos esta mañana. Creo, pues, que es inútil darles lectura. Pero he recibido otro telegrama (S/771) con respecto al cual tiene la palabra el representante de los Estados Unidos.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Tengo el penoso deber

de informar al Consejo de Seguridad que el representante de los Estados Unidos en la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad, Sr. Thomas C. Wasson, ha resultado gravemente herido esta mañana al regresar a su Consulado General después de la sesión de la Comisión de Tregua celebrada en el Consulado General de Francia.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): El telegrama que yo mismo he recibido, me daba la misma información en la forma siguiente:

“Lamento profundamente informarle que mi colega americano ha sido gravemente herido hoy al regresar de una reunión de la Comisión de Tregua celebrada, como de costumbre, en el Consulado General de Francia. Nuestras reuniones continuarán como antes, en espera de nuevas instrucciones”.

Creo que interpretaré los sentimientos de Vds. enviando al representante de los Estados Unidos en la Comisión de Tregua un telegrama expresándole el sentimiento y la gratitud del Consejo de Seguridad.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Evidentemente la situación parece ir de mal en peor. Como acaba de manifestar el Presidente, todos los miembros del Consejo de Seguridad se han enterado con profundo dolor del ataque de que ha sido víctima el Cónsul General de los Estados Unidos en Jerusalén mientras cumplía con su deber como miembro de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad.

Quería preguntar al Presidente si en el estado actual de nuestros trabajos y antes de reanudar la discusión de estas propuestas [documentos S/749 y S/755], no deberíamos tener también información de la Agencia Judía y de los representantes de los países árabes no sólo con respecto a estos incidentes, sino también al cuestionario que les fué enviado [documento S/753]. Según sus declaraciones de ayer [299a. sesión] estos representantes están dispuestos a dar al Consejo de Seguridad la información solicitada y estimo que lo más conveniente sería

conocer esta información antes de que tomemos una decisión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de Colombia acaba de plantear una cuestión de método con respecto a nuestro trabajo. Deseo manifestar que mi intención al principio de esta sesión era diferente. Pensaba reservar una sesión ulterior para conocer las respuestas a los cuestionarios y resolver primero acerca de los dos textos que consideramos ahora.

Si no me equivoco, los diferentes Gobiernos e instituciones a quienes hemos dirigido nuestras preguntas tienen intención de darnos sus respuestas oralmente. Es de prever que estas respuestas no sean muy breves; además pueden conducirnos hacia una nueva discusión general de toda la situación. En estas condiciones, tal vez sería preferible que el Consejo tomara una decisión con respecto a las propuestas de resolución y que en una sesión ulterior escucháramos las respuestas a los cuestionarios.

Planteo la cuestión y estoy dispuesto a oír los pareceres de Vds. al respecto.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Aun no me he formado una opinión definida respecto a si debemos discutir ahora la información que han de proporcionarnos las partes. Sin embargo, con respecto a la cuestión de procedimiento, me parece evidente que ninguna de las propuestas que se nos han hecho cuenta con el apoyo de la necesaria mayoría del Consejo de Seguridad, y temo que sería inútil someterlas a votación. Me permito sugerir que en vez de ello las dos delegaciones que han presentado estas propuestas se consulten a fin de ver si pueden formular un proyecto de resolución que sea aceptable para la mayoría de los miembros del Consejo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Respecto a la cuestión de procedimiento que nos ha planteado el Presidente, no tengo en este momento ninguna opinión definitiva en un sentido o en otro y antes de decidirme necesito reflexionar. Desde un punto de vista parecería más lógico, puesto que hemos pedido cierta información, que tomásemos en consideración las respuestas a las preguntas antes de proceder a la votación; pero no estoy muy seguro y estoy dispuesto a considerar cualquier otra sugerencia.

Lo que quería hacer era decir unas palabras a propósito de la declaración que acaba de hacer el representante de China. No estoy completamente seguro de que la situación sea exactamente la que él ha descrito. Ha dicho que había dos resoluciones ante el Consejo y que era posible que ninguna de ellas obtuviera la mayoría necesaria. No me parece que sea enteramente seguro. Es cierto que mi delegación presentó un documento redactado en forma de resolución. Se verá, sin embargo, que nosotros no la llamamos resolución y que el documento a que me refiero, S/755, se llama "Enmienda presentada". Es cierto, como acabo de decir, que está en forma de resolución, pero eso se debe a que deseo que las enmiendas

que propongo al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América sean más fáciles de entender y puedan ser examinadas con más comodidad.

En el curso de mi intervención del otro día [296a. sesión], indiqué que deseaba proponer ciertas enmiendas. El documento que a continuación presenté tenía por objeto mostrar a los miembros del Consejo de Seguridad el aspecto que tendría la resolución de los Estados Unidos de América si, por casualidad, fuesen aceptadas mis enmiendas; y si se pone a votación, sugiero que se tome como base de discusión la resolución de los Estados Unidos de América y que las enmiendas que se encuentran en el documento presentado por mi delegación se examinen en relación con los párrafos pertinentes y naturalmente que se consideren por separado las adiciones propuestas en mi documento. Este sería el procedimiento habitual. Las enmiendas que figuran en mi documento serían examinadas y puestas a votación en primer lugar en el orden apropiado; y en seguida, llegado el momento, nos ocuparíamos de la resolución de los Estados Unidos enmendada o no según el caso. En resumen, no pienso que actualmente haya dos resoluciones opuestas.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Señor Presidente, quisiera preguntar al representante del Reino Unido, por conducto de Vd., cómo convendría considerar este documento. ¿Se trata de una sola enmienda a la resolución de los Estados Unidos o bien de una lista de enmiendas a diferentes puntos de esta resolución? Hasta ahora yo había creído que se trataba de una enmienda única a la resolución de los Estados Unidos. Ahora bien, si ello es así, sería preciso, de conformidad con el reglamento, poner primero a votación esta enmienda, a fin de poder determinar si debe o no ser adoptada.

Después de oír la declaración hecha por el representante del Reino Unido, ya no estoy muy seguro de si se trata de una sola enmienda a la resolución de los Estados Unidos. Comienzo a creer que se trata de una serie de enmiendas a ciertos puntos de esta resolución. Si ello es así, que se diga cuáles son los puntos con los cuales se relacionan estas enmiendas.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Lamento no haberme expresado con suficiente claridad. Estimo que el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania ha encontrado una expresión mejor que la mía. Quiero decir que este documento es una serie de enmiendas.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En ese caso, el representante del Reino Unido podría precisar punto por punto la relación que existe entre esta lista de enmiendas y la resolución de los Estados Unidos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Eso es lo que yo quería pedir que hiciera el repre-

sentante del Reino Unido. Pero antes de discutir la manera de votar es preciso que decidamos si procederemos ahora a esta votación o si antes prefieren oír las respuestas a las preguntas.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): De conformidad con el reglamento, estoy de acuerdo en que se divida el proyecto de resolución de los Estados Unidos, división necesaria si se trata de seguir el procedimiento propuesto por el Reino Unido. Este procedimiento me satisface.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): No quiero insistir en mi solicitud. No es necesario decir que si el Consejo de Seguridad así lo decide, estoy perfectamente de acuerdo en discutir estas propuestas sin oír primero las explicaciones de los representantes de los países árabes y de la Agencia Judía. Pero debo subrayar que el proyecto de resolución de los Estados Unidos propone medidas muy enérgicas que hasta ahora no han sido nunca aplicadas por el Consejo de Seguridad. Antes de hacerlo, me parecería oportuno oír las explicaciones de los países limítrofes que me parece han enviado fuerzas a Palestina. Antes de determinar quiénes son los responsables de lo que el proyecto de resolución de Estados Unidos de América define como una amenaza y una ruptura a la paz, debemos oír las explicaciones que estos países tienen que dar.

Hay varias maneras de retardar la acción y de prolongar inútilmente una discusión. Después de todo, se trata de una cuestión de orden, a saber, si oímos primero las explicaciones y tomamos después medidas, o bien si tomamos primero una decisión que luego exigirá estas explicaciones; es evidente que en ambos casos deberemos tomar decisiones fundadas en una información adecuada.

Hay otro punto que es totalmente diferente, a saber, que podríamos pedir a los representantes del Alto Comité Árabe y de la Agencia Judía que fueran concisos como habitualmente lo son. Sus explicaciones generalmente son precisas y sus observaciones breves, y estimo que podemos confiar en que seguirán esta práctica en esta ocasión para que el Consejo de Seguridad pueda continuar tan pronto como sea posible la discusión de estas propuestas. Sin embargo no deseo insistir en uno u en otro procedimiento. Repito que acepto cualquiera de los dos procedimientos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tomaré en cuenta la opinión que acaba de expresar el representante de Colombia y que me parece perfectamente lógica. Sin embargo, para evitar que nos engolfemos en una larga discusión que podría retardar la decisión, propongo al Consejo de Seguridad que proceda a oír sucesivamente las diversas declaraciones que constituirán las respuestas al cuestionario sin discutir las. Después de ello consultaré de nuevo a los miembros del Consejo para que decidamos el procedimiento que debemos seguir.

No tengo la intención de convocar al Consejo de Seguridad esta tarde, porque sé que esto

no convendría a algunos de sus miembros. La sesión siguiente será, pues, salvo objeción, el lunes.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Puedo preguntar al Consejo de Seguridad si no considera oportuno hacer uso de la interpretación simultánea. Nos economizaría tiempo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si el Consejo de Seguridad no tiene inconveniente, comenzaremos inmediatamente a oír las respuestas del cuestionario. Ya se han tomado las medidas necesarias para que se proceda a la interpretación simultánea.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Se me informa que el representante del Irak está presente. Tal vez se podría invitarlo a que tome asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Creo que no están presentes todos aquellos a quienes se ha dirigido el interrogatorio; creo que algunos de ellos no fueron informados de que se les pediría que contestaran hoy. No sé si sería bueno oír ahora a los que están presentes y después a los otros cuando hayan sido informados.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Tal vez se simplificaría la situación ofreciendo a los que estén presentes, y que deseen dar sus respuestas, la oportunidad de hacerlo, sin perjuicio de dar dicha oportunidad a los otros para que envíen sus respuestas escritas antes de la próxima sesión. ¿Sería esto aceptable?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Creo que sería posible proceder ahora a oír a los representantes que están dispuestos a tomar la palabra. A continuación determinaremos si podemos pasar a la votación o si preferimos seguir el procedimiento sugerido por el representante de Colombia, es decir, el de esperar las otras respuestas.

El representante de la Agencia Judía me ha entregado la respuesta al cuestionario; se está imprimiendo y será distribuída en forma de documento.

Si el representante de Irak se encuentra efectivamente en la sala, le pido que tome también asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente el Sr. Nají Al-Asil, representante de Irak, toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si el representante de Egipto, que ha pedido la palabra, está dispuesto a responder al cuestionario le invito a que lo haga. Pasaremos al sistema de interpretación simultánea.

En este momento se pasa a utilizar el sistema de interpretación simultánea.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Como el Presidente informó ayer al Consejo de Seguridad, las respuestas del Go-

bierno egipcio estaban listas desde ayer por la mañana. Quisiera, pues, transmitir al Consejo de Seguridad, en nombre de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, el documento que he recibido y que contiene las respuestas a las preguntas dirigidas al Gobierno egipcio en cumplimiento de la decisión tomada por el Consejo de Seguridad el 18 de mayo [documento S/767].

La respuesta a la pregunta *a*) es la siguiente:

“Al terminar el Mandato británico en Palestina, se dieron instrucciones a las fuerzas del ejército egipcio de que entraran en Palestina para los fines previamente enunciados por el Gobierno egipcio en el memorándum transmitido a las Potencias y a las Naciones Unidas el 15 de mayo. Las fuerzas regulares egipcias realizan sus operaciones inspirándose en los principios del Derecho internacional para la realización de los antedichos fines sin discriminación entre regiones, pueblos o distritos en los cuales pueda ser necesario entrar en virtud de estas operaciones.”

Esta respuesta comprende los párrafos 1) y 2) de la pregunta *a*).

La respuesta a la pregunta *b*) es la siguiente:

“Las fuerzas egipcias están operando ahora en el sur de Palestina. La misión que están realizando consiste en restablecer la seguridad y el orden en Palestina, bajo el mando militar egipcio. El Gobierno egipcio ha declarado desde el principio que estas operaciones militares no están dirigidas contra los judíos de Palestina sino contra las bandas terroristas sionistas que disponen de las armas más modernas y destructoras y que han establecido en las colonias judías dispersas sobre toda la extensión de Palestina fortificaciones y reductos potentemente fortificados destinados a servir de puntos de partida para los ataques contra las poblaciones árabes vecinas y sus pacíficos habitantes.

“El Gobierno egipcio no persigue ningún otro objetivo que el de poner fin a esta anarquía y restablecer la seguridad y el orden en Palestina para permitir a su pueblo que establezca un Estado unificado palestino en el cual todos los habitantes de Palestina, tanto árabes como judíos puedan convivir en armonía y paz, gozando de los mismos derechos y teniendo las mismas obligaciones y en el cual los Lugares Sagrados estén protegidos y el libre acceso a ellos garantizado.”

La respuesta a la pregunta *c*) es la siguiente:

“El Gobierno egipcio ha declarado que sus fuerzas regulares han entrado en Palestina con objeto de poner fin a las matanzas perpetradas por las bandas terroristas sionistas contra los árabes y contra la humanidad y para proteger la vida y los bienes de los habitantes. Si los Estados árabes no hubiesen intervenido con sus fuerzas armadas en el momento en que Gran Bretaña puso fin al Mandato, estas bandas sionistas, bien entrenadas y repartidas por toda Palestina, habrían exterminado centenas de

millares de árabes de Palestina que forman la gran mayoría de los habitantes. Esto se prueba por la afluencia continua de millares de árabes — hombres, mujeres y niños — que se han refugiado en todos los países árabes vecinos en busca de seguridad y para escapar a la tiranía y a la opresión sionistas.

“Por ser la Liga Árabe una organización regional, los Gobiernos árabes vecinos de Palestina que son miembros de esta Liga se consideran responsables del mantenimiento de la seguridad y el orden en la región, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Estos Gobiernos árabes son capaces de mantener la seguridad y la paz en esta región. El Gobierno egipcio confía en que si no tratan de intervenir en Palestina otras Potencias, la presencia de ejércitos regulares árabes en este país no perturbará en ninguna forma la paz internacional. Al contrario, contribuirá a poner fin a la anarquía que reina allí actualmente y a preparar el camino que permita encontrar una solución equitativa del problema de Palestina.”

La respuesta a la pregunta *d*) es la siguiente:

“Las fuerzas árabes han asumido el control y la autoridad después de terminado el Mandato británico, y al producirse, como consecuencia de ello, el vacío en el sistema gubernamental y administrativo. Lo han hecho así, con objeto de establecer progresivamente el funcionamiento de este sistema en cada región en la cual penetren, y a fin de establecer un Gobierno permanente fundado en la voluntad de la población y de sus representantes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Por el momento esta autoridad política tomará a su cargo el funcionamiento de los servicios públicos y los asuntos que conciernen a un Estado unido de Palestina, en interés de todos los elementos de la población, tanto árabes como judíos.”

La respuesta a la pregunta *e*) es la siguiente:

“La proclamación de un Estado judío en una parte no determinada de Palestina y el terrorismo que ha precedido y preparado esta proclamación han cerrado el camino a cualquier forma de comprensión entre los representantes árabes y judíos con vistas a una solución del problema.”

La respuesta a la pregunta *f*) es la siguiente:

“Las fuerzas judías o, más exactamente, las bandas terroristas sionistas no han violado las fronteras egipcias y no han penetrado en territorio egipcio. Sin embargo, la proclamación que ha ido acompañada de violencia y de terrorismo, de un Estado sionista en las puertas de Egipto y en medio de naciones árabes, donde los ánimos estaban ya muy exaltados, constituye indudablemente una amenaza a la seguridad de Egipto y de los otros Estados árabes vecinos de Palestina.”

“Por otra parte, los egipcios no consideran a los árabes de Palestina como extranjeros, dados los numerosos vínculos que les unen a ellos

desde tiempo inmemorial. Cualquier agresión contra los árabes de Palestina y, de modo especial, una agresión hecha de la manera horrible y atroz adoptada por las bandas sionistas, repercute directamente en la población de Egipto. Egipto es miembro de la Liga Árabe, que es una organización regional responsable de la seguridad en los países que constituyen esta región; dado que Palestina forma parte de esta región, Egipto, como cualquier otro Estado árabe, considera las actividades terroristas de las bandas sionistas en el interior de Palestina como una amenaza directa contra la seguridad y la paz en toda esta región."

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pido ahora al representante de la Agencia Judía que presente sus respuestas a las preguntas que se le han hecho.

Sr. EBAN (Agencia Judía de Palestina) (*traducido del inglés*): He recibido del Gobierno Provisional de Israel las siguientes respuestas a las preguntas dirigidas a las autoridades judías de Palestina por el Consejo de Seguridad en su 295a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1948. Yo transmití estas preguntas al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel en Tel Aviv.

Se me pide que señale que la designación "autoridades judías" que correspondía en el pasado a la Agencia Judía para Palestina y al Consejo Nacional de los Judíos de Palestina — *Vaad Leumi* — corresponde ahora al Consejo de Estado Provisional y al Gobierno Provisional del Estado de Israel, conjuntamente establecidos por aquellas entidades, y los cuales están investidos, desde el 15 de mayo de 1948, de todos los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales del Estado de Israel.

Las respuestas a las preguntas recibidas son las siguientes:

"Pregunta a): ¿Sobre qué regiones de Palestina ejercen Vds. actualmente control efectivo?"

"Respuesta: En la actualidad el Gobierno Provisional de Israel ejerce un control efectivo sobre todo el territorio del Estado Judío, tal como fué definido en la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1948¹. Además el Gobierno Provisional ejerce control ahora sobre la ciudad de Jafa, sobre el noroeste de Galilea, incluso Acre, Zib, Basea y las colonias judías establecidas hasta la frontera libanesa, sobre una franja de territorio a lo largo de la carretera de Hulda a Jerusalén y sobre el barrio judío situado dentro de las murallas de la Ciudad vieja de Jerusalén. Las zonas arriba indicadas que se encuentran fuera del territorio del Estado de Israel están bajo el control de las autoridades militares del Estado de Israel, las cuales se atienen estrictamente a las normas internacionales correspondientes. El Negeb meridional es una zona deshabitada sobre la cual no se ha ejercido jamás una autoridad efectiva."

"Pregunta b): ¿Tienen Vds. fuerzas armadas empeñadas en operaciones (en zonas, poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina donde los árabes constituyen la mayoría o fuera de Palestina?"

"Respuesta: Consideramos el territorio de Israel como una sola unidad con mayoría judía. Tal como se indica anteriormente, el Gobierno Provisional del Estado de Israel opera en partes de Palestina situadas fuera del territorio del Estado de Israel, partes que, con la notable excepción de Jerusalén, tenían anteriormente en su mayor parte mayorías árabes. Sin embargo, estas zonas, han sido en su mayor parte abandonadas por su población árabe. No hay ninguna zona fuera de Palestina bajo ocupación judía, pero las fuerzas judías han llevado a cabo ocasionalmente incursiones más allá del Estado de Israel por razones militares imperativas y como parte de un plan esencialmente defensivo."

Dondequiera aparecen frases tales como "las fronteras del Estado de Israel" o "el territorio del Estado de Israel", se hace referencia a la región demarcada en el mapa agregado a la Resolución del 29 de noviembre de 1947 y asignada al Estado judío.

"Pregunta c): En caso afirmativo, ¿con qué razones tratan Vds. de justificar dichas operaciones?"

"Respuesta: Las operaciones arriba indicadas en regiones situadas fuera del Estado de Israel están justificadas por las siguientes razones:

"1. A fin de repeler la agresión, y, como parte de un plan esencialmente defensivo, para impedir que estas regiones sean usadas como bases para ataques dirigidos contra el Estado de Israel.

"2. A fin de proteger a la población, tránsito y vida económica judíos, incluso la protección de aquellas colonias judías que están fuera del Estado de Israel, donde, debido a que no hay ninguna autoridad debidamente constituida y a que no se dan las garantías y protecciones estipuladas en el plan de la Asamblea General, la vida y la propiedad están en inminente peligro. Consideraciones similares son aplicables, en ausencia de cualquier estatuto internacional a la zona judía de la Ciudad de Jerusalén.

"Pregunta d): ¿Han tomado Vds. disposiciones para la entrada en Palestina en un futuro próximo de hombres en edad militar procedentes del extranjero? En caso afirmativo, ¿cuál es su número y de dónde proceden?"

"Respuesta: Se han tomado y se están tomando disposiciones para la entrada en Palestina de inmigrantes judíos de todas las edades y de ambos sexos, procedentes de diversos países, de acuerdo con el confesado objeto y propósito primordial del Estado de Israel de abrir sus puertas a la inmigración en gran escala. El Estado de Israel considera la cuestión de la inmigración como asunto de su jurisdicción interna.

¹ Véanse los Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, No. 181 (II).

"Pregunta e): ¿Celebran actualmente Vds. negociaciones con las autoridades árabes con miras a lograr una tregua o un arreglo político en Palestina?

"Respuesta: No se están celebrando negociaciones de esta índole actualmente. El Secretario General de la Liga Árabe fué informado inmediatamente después de la Resolución de noviembre de que los judíos estaban dispuestos a negociar la colaboración pacífica con el mundo árabe a base de la ejecución de la Resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre. No se recibió ninguna respuesta. Se han hecho recientemente repetidos esfuerzos ofreciendo al rey Abdullah de Transjordania, en nombre del Estado judío, paz y buena vecindad, pero estas ofertas fueron rechazadas por el rey Abdullah, quien insistió en que se pusiese bajo su gobierno la totalidad de Palestina y en que los judíos aceptasen la nacionalidad árabe, contentándose con una autonomía regional.

"En repetidas ocasiones hemos indicado nuestra actitud afirmativa a las propuestas de cesación de hostilidades procedentes de las autoridades británicas de Palestina y de diversos órganos de las Naciones Unidas. La cesación de las hostilidades en la Ciudad vieja, iniciada por el Consejo de Administración Fiduciaria y observada por los judíos fué rota por los árabes.

"Pregunta f): ¿Han designado Vds. representantes encargados de ponerse en contacto con la Comisión de Tregua instituída por el Consejo de Seguridad con miras a llevar a efecto la tregua requerida por el Consejo de Seguridad?

"Respuesta: Cuando el Consejo de Seguridad adoptó la resolución de tregua, no existía el Gobierno Provisional del Estado de Israel, pero la Agencia Judía se mantuvo en estrecho contacto con la Comisión de Tregua en Jerusalén desde su comienzo. El Gobierno Provisional ha mantenido ahora este enlace.

"Pregunta g): ¿Aceptarían Vds. una tregua incondicional e inmediata para la Ciudad de Jerusalén y los Lugares Sagrados?

"Respuesta: Sí.

"Pregunta h): ¿Han penetrado fuerzas árabes en el territorio sobre el cual Vds. pretenden ejercer control?

"Respuesta: Algunas fuerzas árabes han penetrado en el territorio del Estado de Israel en ciertos puntos del Negeb septentrional y en el valle del Jordán, al sur del Lago Tiberíades. Además algunos aeroplanos de la Real Fuerza Aérea Egipcia han bombardeado repetidamente Tel Aviv y las colonias judías del sur, causando numerosas víctimas en la población civil, mientras que algunos aviones del Irak han bombardeado las colonias judías del norte del valle del Jordán, y la artillería de los ejércitos de Siria y del Líbano ha bombardeado, desde el otro lado de la frontera, las colonias situadas en la Galilea Septentrional."

Después de haber recibido estas respuestas, me ha llegado un cable del Sr. Shertok, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel, que se refiere a la respuesta que acabo de dar a la pregunta h). Dice así:

"La parte del valle del Jordán situada al sur del Lago Tiberíades, en la que habían penetrado los invasores, acaba de ser liberada. La región de Samakh acaba de ser reconquistada y los invasores han sido repelidos hacia Hamma, más allá de la frontera."

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Quisiera presentar las respuestas del Gobierno sirio a las preguntas dirigidas por el Presidente el 19 de mayo [*documento S/753*].

"Pregunta a): ¿Participan contingentes de sus fuerzas regulares o fuerzas irregulares patrocinadas por su Gobierno en las operaciones que se desarrollan 1) en Palestina?

"Respuesta: Sí.

"2) ¿En las zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina donde los judíos constituyen la mayoría?

"Respuesta: No.

"Pregunta b): En caso afirmativo, ¿dónde se encuentran en la actualidad dichas fuerzas, al mando de quién actúan y cuáles son sus objetivos militares?

"Respuesta: Esas fuerzas se encuentran actualmente en la población de Samakh al sur del lago Tiberíades (es una aldea árabe). Operan bajo mando sirio. Sus objetivos militares son los siguientes: restablecer el orden público, ayudar a sus hermanos, los árabes de Palestina, a reprimir la insurrección armada de las bandas de terroristas sionistas, repatriar los refugiados árabes que ascienden ahora a 250.000 personas y que han sido expulsados de sus hogares en Tiberíades, Safad, Akka, Haifa, Jafa y otras poblaciones y ciudades, permitir al pueblo de Palestina que establezca un régimen democrático para el futuro gobierno, que comprenda a toda la población, después de haber puesto fin a la anarquía que reina actualmente en Palestina. Estas operaciones no están dirigidas contra los judíos de Palestina sino contra la insurrección armada de las bandas sionistas que quieren crear un Estado separado para la minoría judía, a pesar de la opinión expresada por la mayoría de la población del país. El Gobierno sirio se propone ayudar a los palestinos a crear el Estado democrático de Palestina en el cual todos los habitantes musulmanes, cristianos, judíos y los demás puedan convivir en paz y armonía, gozando de los mismos derechos, asumiendo las mismas obligaciones y garantizando la seguridad completa de los Lugares Sagrados y el libre acceso a ellos.

"Pregunta c) 1): ¿Qué títulos se invocan para afirmar que tales fuerzas tienen derecho a penetrar en Palestina?

"Respuesta: El hecho de que consideremos a Palestina como un territorio árabe vinculado

a Siria y a los otros países árabes por indisolubles lazos tradicionales de orden social, económico, político, racial, geográfico y lingüístico. Palestina es también miembro asociado de la Liga Árabe, organismo regional encargado de solucionar las controversias en la región que cae dentro de su competencia. La anarquía que reina en Palestina ha tenido graves consecuencias para el orden y la seguridad en Siria, en particular cuando han penetrado en Siria para refugiarse allí multitudes de refugiados sin amparo. Además la mayoría de los habitantes de Palestina, que constituye el único órgano legítimo habilitado para ejercer la autoridad en el país después de terminado el Mandato, nos ha solicitado ayuda militar. Si no respondemos a este llamamiento, los árabes sobrevivientes que se encuentran en las regiones ambicionadas por los sionistas, y los que estén fuera de esta región, estarán condenados a desaparecer.

"Pregunta c) 2): ¿Qué títulos se invocan para afirmar que tales fuerzas tienen derecho a penetrar en las zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina en las cuales los judíos constituyen la mayoría, y desarrollar operaciones en el territorio de ese país?

"Respuesta: Hasta ahora nuestras fuerzas armadas no han operado en las zonas en las cuales los judíos constituyen la mayoría, pero no admitimos el principio de que una mayoría judía en una población tenga derecho a actuar independientemente de la mayoría del país.

"Pregunta d): ¿Quién asume en la actualidad la responsabilidad de las funciones políticas en las zonas de Palestina en donde los árabes constituyen la mayoría?

"Respuesta: Las fuerzas armadas árabes han asumido el control y la autoridad con objeto de establecer un Gobierno permanente fundado en la voluntad de la población y de acuerdo con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Creo que el representante del Alto Comité Árabe, a quien corresponde contestar esta pregunta claramente, la dilucidará más tarde.

"Pregunta e): ¿Celebra actualmente dicha autoridad negociaciones con las autoridades judías con miras a lograr un arreglo político en Palestina?

"Respuesta: La proclamación de un Estado judío separado en una parte de Palestina y las atrocidades cometidas por sus fuerzas para realizar sus aspiraciones han cerrado el camino de cualesquiera negociaciones con dicho fin. En todo caso esperamos que cuando llegue el Mediador nombrado, tal vez él pueda encontrar alguna base para alcanzar negociaciones.

"Pregunta f): ¿Han violado sus fronteras las fuerzas judías y penetrado en su territorio?

"Respuesta: Sí; han penetrado el territorio de Siria en varias ocasiones, han hecho saltar los puentes y se han retirado."

Sr. AL-ASIL (Irak) (*traducido del inglés*): Tengo el honor de leer la respuesta de mi Gobierno a las preguntas que le ha dirigido el Consejo de Seguridad. Las preguntas y respuestas son las siguientes:

"Pregunta a): ¿Participan contingentes de sus fuerzas regulares o fuerzas irregulares patrocinadas por su Gobierno en las operaciones que se desarrollan: 1) en Palestina; 2) en zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina donde los judíos constituyen la mayoría?

"Respuesta 1): Sí.

"2) El hecho de señalar poblaciones, ciudades, distritos, etc., en Palestina y de identificarlos por sus mayorías y minorías se presta a malas interpretaciones y puede emplearse como pretexto para dar por demostrado un argumento. Sostenemos que debe considerarse a Palestina como un país en que los árabes constituyen la mayoría. Elementos de nuestras fuerzas armadas han entrado en Palestina sin discriminar respecto al carácter de las regiones o el credo de los habitantes.

"Pregunta b): En caso afirmativo, ¿dónde se encuentran en la actualidad dichas fuerzas, al mando de quién actúan y cuáles son sus objetivos militares?

"Respuesta: Unidades de fuerzas del Irak desarrollan operaciones al oeste de Jordán. Esas fuerzas están al mando de oficiales del Irak. Sus objetivos militares, lejos de ser contrarios a los judíos de Palestina, son la supresión del ilegal terrorismo sionista que se extiende peligrosamente sobre todo el país y la restauración de la paz y del orden. Tales objetivos permitirán al pueblo de Palestina establecer un "Estado unificado" en el que tanto los árabes como los judíos gocen de iguales derechos democráticos.

"Pregunta c): ¿Qué títulos se invocan para afirmar que tales fuerzas tienen derecho a penetrar: 1) en Palestina; 2) en las zonas (poblaciones, ciudades y distritos) de Palestina donde los judíos constituyen la mayoría, y desarrollar operaciones en el territorio de ese país?

"Respuesta: Desde la terminación del Mandato, el 15 de mayo de 1948, no se ha constituido ninguna autoridad legal para reemplazarlo. Al mismo tiempo el terrorismo y la agresión de una minoría ha asumido vastas proporciones y ocasionado atrocidades y matanzas que han conducido a un completo estado de anarquía. Durante mucho tiempo esa agresión sionista fué responsable de muchas atrocidades y de actividades ilegales no provocadas, de las cuales el Consulado del Irak en Jerusalén fué una de las víctimas puesto que fué atacado, destruído y saqueado y muchos de sus guardias muertos. Mientras tanto muchos cientos de miles de personas de la población civil árabe fueron expulsadas de sus hogares y se han refugiado en los Estados árabes vecinos. Esto constituye en sí una amenaza a la paz y al orden. Todo esto ocurrió a la vista de las Na-

ciones Unidas y de su Comisión de Tregua. La Liga Árabe, como organización regional interesada en conservar la paz en esa región, no pudo permanecer indiferente. La Liga, de la cual mi Gobierno es miembro, tomó dichas medidas confiada en que, sin una intervención extranjera que complique la situación, podría alcanzar un objetivo elevado como es la restauración de la paz y del orden con miras a llegar a una solución justa y equitativa del problema de Palestina.

“En lo que se refiere a lo que se han llamado ‘zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina donde los judíos constituyen la mayoría’ debo nuevamente declarar que la división del país en tales unidades para los propósitos actuales se prestaría a conclusiones erróneas y pueden ser mantenidas únicamente basándose en la partición, que nosotros rechazamos.

“*Pregunta d*): ¿Quién asume en la actualidad la responsabilidad de las funciones políticas en las zonas de Palestina donde los árabes constituyen la mayoría?”

“*Respuesta*: Muchos centros donde los árabes constituyen la mayoría han sido objeto de agresiones sionistas, sin tomar en cuenta ninguna autoridad existente, obligando a la población a abandonar sus hogares. Pero cada vez que una región es ocupada militarmente, funcionarios competentes civiles, la mayor parte de origen local, ejercen la administración civil bajo el control del mando militar. Esto constituye una medida temporal hasta el momento en que se establezcan la legalidad y el orden y en que se cree una organización política legal fundada en principios democráticos conforme a la voluntad del pueblo.

“*Pregunta e*): ¿Celebra actualmente dicha autoridad negociaciones con las autoridades judías con miras a lograr un arreglo político en Palestina?”

“*Respuesta*: No. Unas negociaciones efectuadas bajo la amenaza del terrorismo no podrían conducir a la paz, ni al orden, ni a una solución equitativa del problema.

“*Pregunta f*): ¿Han violado sus fronteras las fuerzas judías y penetrado en su territorio?”

“*Respuesta*: Aunque no ha habido violación directa de la frontera del Irak por parte de las bandas sionistas, la amenaza existente en el interior de Palestina no se ha limitado a las fronteras de este país sino que se extiende hasta el propio Irak, en parte por las intenciones agresivas de los sionistas y en parte a causa de que los árabes de Palestina forman parte integrante de la población árabe en general.”

Sr. GHORRA (Líbano) (*traducido del inglés*): Tengo el honor de presentar al Consejo de Seguridad, en nombre de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, las siguientes respuestas al cablegrama que le enviara el Presidente del Consejo de Seguridad el 18 de mayo de 1948.

“El Gobierno y el pueblo del Líbano consideran Palestina como una sola entidad territorial política, donde existe una abrumadora mayoría árabe. Sin perjuicio de este principio, la respuesta de mi Gobierno a la pregunta a) es la siguiente:

“1) Hay fuerzas armadas del Líbano operando en Palestina.

“2) No hay ninguna fuerza armada que esté operando en las zonas (poblaciones, ciudades, distritos) de Palestina en donde los judíos constituyen la mayoría.”

La respuesta de mi Gobierno a la pregunta b) es la siguiente:

“Están operando en Palestina septentrional. Sus objetivos militares son contribuir a pacificar Palestina en colaboración con las fuerzas de los otros Estados de la Liga Árabe, como declaró en su memorándum del 15 de mayo el Secretario General de la Liga Árabe, documento S/745”.

La respuesta de mi Gobierno a la pregunta c) es la siguiente:

“La respuesta a las partes 1) y 2) está plenamente expuesta en el memorándum que acabo de mencionar. Nos referimos en particular al párrafo E), página 4 de dicho documento.”

La respuesta de mi Gobierno a la pregunta d) es la siguiente:

“La Liga de los Estados árabes es responsable del ejercicio de las funciones políticas en todas y cada una de las partes de Palestina. Nos referimos igualmente en particular al párrafo E), página 4 del documento S/745.”

La respuesta de mi Gobierno a la pregunta e) es la siguiente:

“La Liga de los Estados árabes no está celebrando actualmente negociaciones con los judíos con vistas a lograr un arreglo político en Palestina y no iniciará tales negociaciones mientras los judíos persistan en su intención y sus esfuerzos de establecer un Estado judío en Palestina.”

La respuesta de mi Gobierno a la pregunta f) es la siguiente:

“Bandas armadas sionistas violaron las fronteras libanesas durante la noche del 14 al 15 de mayo de 1948 antes de que las fuerzas libanesas penetraran en Palestina. En distintas ocasiones, estas bandas han hecho incursiones en el Líbano y dos veces han desembarcado hombres armados detrás de nuestras fronteras y han hecho saltar los puentes. Estos actos han sido perpetrados contra nuestro territorio tanto antes como después de la terminación del Mandato.”

Jamal Bey HUSSEINI (Alto Comité Árabe) (*traducido del inglés*): Ayer expliqué que debido a algún error, no hemos recibido aún las respuestas al cuestionario, pero puesto que el Presidente ha tenido la bondad de permitirme que diga una o dos palabras deseo hacer unas

pocas observaciones al telegrama que se nos ha leído esta mañana.

Ante todo quisiera expresar mi sincera condolencia, y estoy seguro que todo mi pueblo se asociará a mí en estas circunstancias, con motivo del accidente que ha sufrido el Cónsul General de los Estados Unidos en Jerusalén. Expresamos nuestra condolencia, cualquiera que sea el lado de donde haya provenido el disparo, y estoy seguro que nadie en Palestina puede haber tenido la intención de cometer tal acción.

En segundo lugar, se nos han leído dos telegramas en los que las autoridades judías declaran que los árabes han atacado ciertos hospitales y la universidad hebrea de Jerusalén, y que el representante de la Cruz Roja ha comprobado que este edificio no se empleaba para fines militares. En realidad en uno de los telegramas se declara que habían guardas en el recinto de la Universidad. Yo no creo que los guardas estuviesen apostados abiertamente en el terreno, sino dentro del edificio. Según nuestra información, que ha sido confirmada tanto por la Comisión de Tregua como por la Cruz Roja, se han iniciado ataques desde el Hospital Hadassah del Monte Scopus y desde la universidad hebrea. Estos ataques se desarrollaron tanto antes como después de la terminación del Mandato; y particularmente a la terminación del Mandato el 15 y 16 de mayo, se desarrollaron acciones ofensivas desde esos lugares contra Wadi el Joz y el barrio Sheik Jarrah, sectores ambos que estaban habitados por árabes, hasta que fueron desalojados de esos lugares. Por consiguiente no puede decirse que el Hospital Hadassah continúa siendo utilizado habitualmente como hospital.

En este momento se vuelve a utilizar el sistema de interpretación consecutiva.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Con respecto a la última pregunta dirigida al Gobierno de Siria, que dice "¿Han violado sus fronteras las fuerzas judías y penetrado en su territorio?" contesté que en diversas ocasiones habían penetrado y hecho estallar puentes y luego se retiraron inmediatamente. No di las fechas de estas violaciones de fronteras y de esas destrucciones de puentes, porque la respuesta de mi Gobierno no indicaba ninguna fecha. Sin embargo, mi Gobierno ha declarado que estos actos tuvieron lugar antes y después del fin del mandato. He pedido que se me indiquen las fechas pero todavía no he recibido ninguna respuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hasta ahora no hemos recibido respuestas ni de Arabia Saudita ni de Yemen, y Transjordania se ha negado a dar respuesta según el telegrama que ha sido distribuido.

Las respuestas que acaban de dársenos necesitarán, sin duda, un estudio atento por parte de los miembros del Consejo y serán distribuidas como documentos.

Propongo que ahora no se abra ninguna discusión sobre estas respuestas y que pasemos

al examen del proyecto de resolución de la delegación de los Estados Unidos.

Jamal Bey HUSSEINI (Alto Comité Árabe) (*traducido del inglés*): Con respecto a las respuestas del Alto Comité Árabe, espero poderlas presentar al Consejo de Seguridad a más tardar el lunes.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tomaremos como base de la votación el proyecto de resolución de la delegación de los Estados Unidos de América y ruego al representante del Reino Unido que indique en cada párrafo las enmiendas que propone.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): No quiero retardar los trabajos del Consejo de Seguridad, pero mi delegación todavía no ha tenido la oportunidad, aunque en verdad no la hemos solicitado, de tomar la palabra con respecto a la propuesta de los Estados Unidos de América y de las enmiendas presentadas por el Reino Unido. Desearía tener la posibilidad de hacer una declaración sobre este punto. Si se me concede debo manifestar que mi declaración no será muy larga pero que no será corta.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Quisiera hacer una observación. En realidad no tenemos necesidad de estudiar estas cuestiones. Actualmente la situación de Palestina es tan clara como antes, y las respuestas no cambian en nada la idea que tenemos de esta situación. Son, pues, inútiles y tan insignificantes como las preguntas mismas. Me parece que es tiempo de terminar con esto y abordar inmediatamente el examen de proposiciones concretas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si le he comprendido bien, el representante de Egipto ha pedido la palabra con respecto al proyecto de resolución. La interpretación será dada simultáneamente.

En este momento se pasa a utilizar el sistema de interpretación simultánea.

Mahmoud Bey Fawzi (Egipto) (*traducido del inglés*): Si no hay inconveniente, antes de hablar acerca del proyecto de resolución de los Estados Unidos y de las enmiendas presentadas por la delegación del Reino Unido quisiera decir una palabra con respecto a la declaración que acabamos de oír al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Naturalmente, yo no puedo controlar las reacciones del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania. Pero no me agrada demasiado oír que el examen de las contestaciones de varios Gobiernos al Consejo de Seguridad, carece de importancia. A mi entender, esto podría calificarse de sobrestimación o de subestimación de los hechos, según el punto de vista desde el cual se considere el asunto. Pero este es un asunto secundario y con el permiso del Presidente hablaré del proyecto de resolución.

Antes de pasar adelante, con el permiso del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, quisiera indicar que el asunto que consideramos es muy importante. Deseo recordar a los miembros del Consejo de Seguridad que, se adopte o no la propuesta, esta es la primera vez que se ha pedido al Consejo de Seguridad que aplique el Capítulo VII de la Carta. El Capítulo VII es muy importante y muy serio y el asunto a que se refiere es igualmente serio e importante. Al mismo tiempo es una perogrullada que el principal objetivo de las Naciones Unidas, incluyendo, por supuesto al Consejo de Seguridad, es ayudar y contribuir al establecimiento y mantenimiento de la paz y que cualquier medida que conduzca al resultado opuesto no estaría exactamente en armonía con este propósito.

Antes de continuar, quisiera indicar que en general estoy de acuerdo con la interpretación dada hace dos días [298a. sesión] en el Consejo de Seguridad, por el representante de Colombia a la comunicación del Gobierno de Egipto al Consejo de Seguridad, fechada el 15 de mayo [documento S/743].

Esta comunicación puede ser interpretada justamente como él lo ha hecho. Al enviarla, hemos tendido la mano al Consejo de Seguridad solicitando, no el empleo de la fuerza o que agrave la situación, ya sería, sino que nos preste su ayuda y su colaboración.

Felizmente vivimos en un país en donde pocos días antes del 14 de mayo se subrayó en los medios autorizados la importancia del imperio del derecho en el dominio de las relaciones internacionales. Sostengo sin embargo que la resolución de la partición no es un reflejo sino una contradicción de esa saludable idea de la gran importancia del imperio del derecho en las relaciones internacionales.

Sostengo, además, que, tanto si se adopta el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad por la delegación de los Estados Unidos de América como en caso contrario, tal proyecto es una clara confirmación de la resolución de partición. Como dijo el representante de China hace dos días [296a. sesión], si mi memoria no me engaña, esta resolución, dígame lo que se diga al respecto, es en realidad una resolución de partición. Puedo decir con todo el respeto debido, como dije refiriéndome a la resolución de partición aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre, que el proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos contiene cuestiones, que, al menos desde mi punto de vista, no están de acuerdo con la propia Carta y con los propósitos de paz y que no están de acuerdo con la saludable idea de la gran importancia del imperio del derecho en las relaciones internacionales.

Hemos oído expresar dudas en el Consejo de Seguridad con respecto a la situación actual del territorio de Palestina. Es enteramente cierto que no estamos en La Haya; no nos corresponde discutir detalles de interpretación jurídica ni se espera de nosotros que lo haga-

mos. Pero es necesario que el Consejo de Seguridad tenga al menos un mínimo de conocimiento de los aspectos jurídicos del problema para que pueda decidir las medidas que debemos tomar o que el Consejo tome con respecto a la cuestión de Palestina.

Si no tenemos una idea clara de la situación jurídica del territorio de Palestina ¿cómo podríamos tomar una decisión? No podemos saber si ha habido una violación de fronteras o un ataque contra un Estado cuando no sabemos de manera cierta si existe un Estado o si nos encontramos en presencia de un territorio sin gobierno, y no es posible que tomemos una decisión sobre una situación internacional de esa naturaleza sin conocer exactamente la situación jurídica del territorio de Palestina.

Sé, por supuesto, que algunas personas sienten aversión por los asuntos jurídicos y yo compartiría su aversión si estas consideraciones no fueran básicamente necesarias para que el Consejo de Seguridad realice sus tareas de manera satisfactoria. Afirmando que debemos conocer lo que estamos haciendo. Debemos saber si existe alguna clase de ataque — no diré agresión — contra un Gobierno o Estado constituido. Algunos casi quisieran hacernos creer que, desde que terminó el Mandato, Palestina es un territorio que no pertenece a nadie. Es posible, pero hay que averiguarlo.

Por nuestra parte, pensamos que Palestina está lejos de ser un territorio que no pertenece a nadie. Desde que entró en vigor el Pacto de la Sociedad de las Naciones se reconoció provisionalmente a Palestina como país independiente; más tarde me ocuparé en detalle de este punto. La palabra "provisionalmente" significa en este caso mucho menos de lo que significa por lo general desde el punto de vista lingüístico. Su verdadera interpretación se encuentra después en este mismo artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones que si recuerdo bien habla de la independencia de Palestina como subordinada únicamente a la ayuda y asesoramiento administrativo de una Potencia Mandataria. Como esa ayuda administrativa cesó a medianoche el 14 de mayo, desapareció toda limitación de la independencia del conjunto de Palestina. Por consiguiente cualquier acto dirigido contra la independencia del conjunto de Palestina es una reducción y una contracción por la violencia de la soberanía del pueblo de Palestina, que es legítimamente soberano en su territorio.

Algunos representantes han hablado aquí como si las fuerzas de Egipto estuviesen penetrando Palestina en contra de la voluntad legítima de todos, pero sostengo que ello no es así. Como he dicho aquí repetidas veces, el hecho es que las fuerzas egipcias y las fuerzas de otros Estados árabes están penetrando en Palestina con el consentimiento indiscutible de la inmensa mayoría de la población de este país. El representante del Alto Comité Árabe reafirmó este hecho en la declaración que hizo aquí hace dos días [297a. sesión] y nadie puede dar pruebas al Consejo de Seguridad de que un

solo árabe respetable de Palestina se oponga a que las fuerzas de Egipto o de otros Estados árabes entren en el país.

A pesar de todo lo que se ha dicho hasta ahora sobre este asunto, lamento decir que aun continúan ciertas malas interpretaciones. Estimo que la presente situación nos impone a todos nosotros el deber de esclarecer algunos puntos que hasta ahora parece que se han dejado casi en tinieblas.

Hablaré por un momento del aspecto histórico del problema. Debo señalar el siguiente hecho histórico: en 1922, el Consejo de la Sociedad de las Naciones dió al Reino Unido un Mandato sobre Palestina. Antes de la primera guerra mundial, el territorio de Palestina pertenecía al Imperio otomano, con el cual estaba unido por vínculos bastantes débiles. Históricamente Palestina ha estado durante mucho tiempo asociada a Siria y Líbano. Aun bajo la autoridad del Imperio otomano constituía un territorio distinto y autónomo. Es decir, con gobierno propio. En la terminología moderna se diría que estaba en la posición de lo que podría llamarse un Dominio.

Con la desaparición de la autoridad otomana, Palestina unida llegó a ser un país independiente, aunque el Consejo de la Sociedad de las Naciones, actuando en virtud del Artículo 22 del Pacto, asumió el derecho de conferir al Reino Unido un Mandato sobre Palestina. La historia anterior no justificaba tal medida porque la correspondencia sostenida con el General Mac Mahon había indicado en términos muy claros que Palestina iba a formar parte de un Estado árabe completamente independiente y libre de toda limitación.

Saltando algunos años de la historia diré que en 1936 Egipto pasó a ser miembro de la Sociedad de las Naciones y ser parte en el Artículo 22 del Pacto. Me permito leer al Consejo de Seguridad el texto de este artículo en lo que se aplica a Palestina. El inciso 4 del Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones declara:

“Ciertas comunidades que pertenecían antes al Imperio otomano han alcanzado un grado tal de desarrollo que puede reconocerse provisionalmente su existencia como naciones independientes, siempre que su administración se guíe por los consejos y el auxilio” repito “que su administración se guíe por los consejos y el auxilio de un Mandatario hasta que sean capaces de conducirse por sí mismas. Los deseos de estas comunidades se tomarán especialmente en consideración para la elección del Mandatario.”

Egipto confiaba en el lenguaje preciso empleado en este texto, es decir, que se reconocía provisionalmente a Palestina como nación independiente, con una disposición limitativa, a saber que su administración se guiase por los consejos y el auxilio de un Mandatario. No llevaba implícita ninguna limitación política; no había ninguna substracción política a la completa independencia de Palestina. Esto remonta a la época de los comienzos del pacto de la

Sociedad de las Naciones, una época en que la población de Palestina era árabe más de sus nueve décimas partes y no, como la actual, en que aproximadamente dos tercios de la población son árabes.

El 14 de mayo a medianoche, hora de Jerusalén, el Reino Unido abandonó en principio su autoridad como Mandatario de Palestina. Este acto no estaba en ninguna forma autorizado por los Estados bajo cuya égida había ejercido su Mandato el Reino Unido. Esta medida no estaba autorizada por las Naciones Unidas. Además las Naciones Unidas no tienen competencia en este asunto porque la Organización no es, en ningún concepto, la sucesora de la Sociedad de las Naciones al respecto.

¿Cuál fué la consecuencia de ese abandono por parte del Reino Unido? En opinión de mi Gobierno, el abandono unilateral del Reino Unido dejó automáticamente a Palestina en completa independencia. El pertinente Artículo 22 del Pacto, repito, desaparece y Palestina deja de estar encadenada por los consejos y el auxilio de un Mandatario.

La conclusión de que Palestina ha llegado a ser un Estado completamente independiente no es únicamente una conclusión jurídica; es una conclusión que está apoyada por los hechos. ¿Cuál era en realidad la situación el 14 de mayo? Reinaba el terrorismo. Egipto, país que no está a 8.000 kilómetros de Palestina, país que vive en las propias fronteras de Palestina, que por su sangre, su religión y su tradición tiene además vínculos íntimos con la inmensa mayoría de la población de Palestina, recibió la solicitud claramente expresada por la voluntad del pueblo palestino de que ayudara al nuevo Estado.

A propósito de terrorismo y sin querer agriar la comida o destruir los sueños de nadie, tengo que emplear un momento en referir un acontecimiento al Consejo de Seguridad. Se trata de Deir Yasin. Deseo simplemente dar al Consejo un ejemplo, y lamento decir que es un ejemplo horrible pero normal, de lo que a menudo sucede actualmente en Palestina.

Unas bandas sionistas atacaron Deir Yasin. Si tenían un objetivo militar, era completamente natural que hubieran tratado de alcanzarlo, en cuyo caso no tendría mucho que decir al respecto. ¿Pero qué decir de las atrocidades cometidas? Y atrocidades es una palabra suave en comparación con lo que en realidad sucedió. Tengo aquí una breve pero vívida descripción de lo que sucedió en Deir Yasin y esa descripción no procede de fuentes árabes, sino de fuentes neutrales.

“Se cree que la operación fué una empresa militar conjunta, una empresa del grupo Stern con conocimiento de la Haganá. La matanza de unos 250 árabes, hombres, mujeres y niños, producida durante este ataque se realizó en circunstancias particularmente salvajes.”

Esta descripción no es mía. No hago ni voy a hacer sino transmitir al Consejo de Seguridad, la descripción que me han facilitado fuentes neutrales.

"Las mujeres y los niños fueron desnudados, alineados, fotografiados y luego ametrallados con armas automáticas. Los supervivientes hablaron de actos de bestialidad todavía más increíbles."

Esta tampoco es descripción mía.

"Los que fueron hechos prisioneros fueron tratados con una bestialidad infame."

Creo que mi vocabulario se ha enriquecido con la lectura de esta descripción que, repito, no es mía, pues la he obtenido de fuentes neutrales. Habría preferido que mi vocabulario no se hubiera enriquecido.

Quiero ahora volver al punto que trataba; ciertamente no habría querido verme forzado a hacer esta desagradable disgresión. Recordaba al Consejo de Seguridad que fuimos invitados a intervenir en Palestina por la voluntad claramente expresada de la población de Palestina. Supongamos que los Estados Unidos se encontrasen en un posición similar con respecto a la población del Canadá o de México. En realidad, si recuerdo bien, el pueblo de los Estados Unidos de América respondió en circunstancias análogas al llamamiento de la población de Cuba, aunque los Estados Unidos de América no tenían la misma afinidad con la población de Cuba que nosotros tenemos con los árabes de Palestina por razones de raza, religión, tradición o proximidad territorial.

Cuando hablo de la población de Palestina me refiero a una población de dos millones de habitantes. Dicha población es ahora árabe en un sesenta por ciento. Sin embargo, si retrocedemos a los principios del Mandato, más del noventa por ciento era árabe en aquella época. No cuento, y estimo que nadie puede contar, la población políglota que ha llegado a Palestina en los años recientes, en gran parte en los años muy recientes, y aun en gran parte en las últimas semanas y generalmente en forma clandestina e ilegal. Esta población no puede en ninguna manera identificarse de manera permanente con el país, con su presente o con su porvenir. Esta población está compuesta de nacionales de otros países.

¿Cuál es la situación que prevalece en este Estado de Palestina que nació inmediatamente después de terminado el Mandato? Decir que reina allí la confusión es decir mucho menos de lo que en realidad pasa. Decir que una pequeña minoría de la población, impulsada por presión exterior y ayudada con fondos extranjeros intenta apoderarse de las riendas del Gobierno no es exageración. Decir que esta pequeña minoría ha creado condiciones intolerables de violencia, de pillaje y de usurpación es exponer un hecho patente.

Con todo el respeto debido pregunto: ¿Qué han hecho las Naciones Unidas ante esta situación? De nuevo con todo el respeto debido digo: Han tenido una actitud pasiva. El Consejo de Seguridad, perfectamente informado de los hechos, apenas ha movido un dedo.

La Asamblea General adoptó en noviembre de 1947 una resolución que, desde el mismo

día de su adopción no ofrecía esperanza de que pudiera calmar la situación. Seis semanas después esta resolución cayó por la borda. Después siguió una serie de cambios de actitud del Gobierno del Miembro de las Naciones Unidas que era principalmente responsable de la adopción de la resolución de partición. Nadie sabía de un día a otro, de un telegrama a otro, lo que iba a proponer este Gobierno.

Finalmente, el Consejo de Seguridad logró convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. ¿Qué sucedió en ese período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que concluyó hace pocos días? Se presentaron propuestas tras propuestas. En principio fueron aprobados dos textos². Ninguno de ellos tuvo el menor efecto en la situación de Palestina. Ninguno de ellos alivió la situación en lo más mínimo. El período de sesiones de la Asamblea General terminó en un laberinto de conflictos y dudas y en vísperas de la clausura fuimos testigos de una declaración enormemente parcial hecha por el entonces más activo Miembro de las Naciones Unidas, declaración que trataba de anular todo lo que la Asamblea General había tratado de hacer.

Lo dicho se refiere al pasado. Con respecto al porvenir, no tenemos la más leve indicación sobre lo que el telégrafo pueda anunciarnos en cuanto a la política del Gobierno a quien corresponde la principal responsabilidad de lo que ha sucedido.

Deseo dejar perfectamente en claro que trato de hablar con toda la objetividad posible y que haré lo mismo en las observaciones suplementarias que voy a hacer.

¿Qué podía hacer mi Gobierno ante esta situación? Es evidente que no podía continuar esperando a que las Naciones Unidas tomaran medidas. Las Naciones Unidas, de nuevo lamento decirlo, hasta ahora no han hecho sino demostrar plenamente su impotencia. Es evidente que mi Gobierno no puede prever lo que un miembro poderoso del Consejo de Seguridad decida repentinamente hacer.

Mi Gobierno debía tener en cuenta los hechos. Tenía que hacer frente a una situación urgente, que no estaba a 8.000 kilómetros de su territorio sino a sus propias puertas. Se veía obligado a ello por un vínculo secular con Palestina, por una profunda simpatía del pueblo egipcio hacia la población de Palestina, simpatía fundada en la raza, la religión y la tradición y que nunca fué más fuerte que ahora.

Mi Gobierno trata de ayudar al pueblo del territorio vecino a restaurar la legalidad y el orden. Tratamos de ayudar a esa población a establecer condiciones bajo las cuales todos ellos puedan vivir humanamente y juntos en paz y satisfacción. No tenemos propósitos imperialistas. No tratamos de anexionarnos territorios. No queremos impedir que se realicen las ambiciones o las aspiraciones legítimas de los pueblos de Palestina. Queremos tener, y para

² Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 2, Resoluciones, Nos. 186 (S-2) y 187 (S-2).

nuestra paz interna debemos tener, en Palestina un vecino que se gobierne a sí mismo de manera democrática, de acuerdo no con los deseos de Egipto, sino con los de su propia población. Tratamos de realizar los mismos fines para lograr los cuales se libró la segunda guerra mundial. Egipto no será nunca un cómplice de la dominación de una minoría en Palestina. Jamás favoreceremos ninguna persecución de una minoría en Palestina. Nuestro propósito en Palestina es precisamente el mismo que hemos perseguido en nuestro propio territorio: la realización de la voluntad de los musulmanes, cristianos y judíos de que sus instituciones nacionales encuentren expresión en forma tal que lleve la prosperidad y la paz a la población de todo el país.

Se ha proclamado un nuevo Estado judío mientras, según la declaración británica el Mandato estaba todavía en vigor. La proclamación se hizo en nombre del Consejo Nacional que representa a la población judía de Palestina y el movimiento sionista del mundo. Con permiso del Presidente y de los miembros del Consejo de Seguridad me detendré un momento a examinar la proclamación del llamado Estado judío para ver qué significa, si es que significa algo. Pregunto: ¿Quiénes constituyen la población judía de Palestina? ¿Quiénes forman el movimiento sionista mundial, como a sí mismo se llaman? Supongo que algunos de ellos son británicos. Es posible que haya grupos que apoyen fuertemente este movimiento en varios países, pero la fortaleza principal del movimiento sionista se encuentra en los Estados Unidos, o más bien en una o dos ciudades de los Estados Unidos. La mayoría de sus fondos provienen de los Estados Unidos de América. La proclamación no se limita a la población judía de Palestina. Pretende hablar en nombre del pueblo judío de todo el mundo. Con el permiso de Vds. leeré un párrafo de esta proclamación:

“Desterrado de Palestina, el pueblo judío ha permanecido fiel a ella en todos los países de su dispersión sin cesar nunca de orar y esperar su regreso y restaurar su libertad nacional.”

En consecuencia se nos dice que los judíos de Nueva York y de Cincinnati jamás han dejado de orar por su regreso a Palestina para restaurar su libertad nacional.

Cualquier escolar sabe que ni el tres por ciento de los judíos de Nueva York y de Cincinnati tiene ni la más remota intención de ir a Palestina. Sin embargo, el nuevo Estado llamado judío ha sido proclamado en su nombre. Esto no es autodeterminación; está muy lejos de serlo. Si significa algo, querría saber lo que es.

Además la proclamación habla de “sobrevivientes de la catástrofe europea... que incesantemente han tratado de entrar a Palestina”, y aparentemente ha sido hecha en su nombre, en nombre de personas que jamás han visto el país, que nunca han contribuido a su vida cívica y que no tienen ningún conocimiento de sus problemas, pero que se encuentran únicamente bajo el encantamiento de la idea.

Mas adelante, la proclamación parece apoyarse en la resolución adoptada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947. Dice que esta resolución ha sido adoptada “para restablecer un Estado judío independiente en Palestina”. Examinemos el texto de esta resolución. ¿Qué hizo la Asamblea General? Invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adoptar y ejecutar un plan. No he tenido la menor noticia de que ningún Miembro de las Naciones Unidas haya adoptado el plan. No he tenido la menor noticia de que ningún Miembro esté tratando de aplicarlo.

Lo que sé, por el contrario, es que el Miembro que más directamente ha intervenido en el asunto se ha negado oficialmente en diversas ocasiones a adoptar y aplicar este plan. Me refiero al Reino Unido. Otro Miembro de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, ha desempeñado un papel importantes en este asunto. Suplico que no se me pregunte cuál es el papel que ha desempeñado. Sin embargo, nunca he oído que el Gobierno de los Estados Unidos haya adoptado el plan al que se refiere la resolución de la Asamblea General.

Ha sido evidente durante varios meses que la resolución del 29 de noviembre de 1947 de la Asamblea General se encuentra muerta. Las diversas medidas en ella consideradas no han sido tomadas y no pueden tomarse. ¿Por qué se reunió la Asamblea General en sesión extraordinaria? Se reunió porque el principal patrocinador de la resolución del 29 de noviembre, el Miembro que logró que se votara había cambiado en cierta forma de idea y no deseaba proseguir con el plan.

En esta proclamación se nos dice que el Estado judío estará dispuesto a cooperar en la aplicación de la resolución del 29 de noviembre. ¿Puede haber algo más fantástico? El llamado Consejo Nacional desea cooperar “con los órganos y representantes de las Naciones Unidas” cuando estos órganos y representantes han demostrado ya que no están dispuestos a seguir adelante con la propia resolución.

Permítaseme ahora hablar de la decisión tomada por el Gobierno de los Estados Unidos de América. Esta decisión no fué posterior en más de 10 u 11 minutos al momento en que según la declaración del Reino Unido terminó el Mandato. Según la declaración del Reino Unido, el Mandato estaba en vigor hasta las 18 horas, hora de Washington.

He hojeado los archivos que tratan del reconocimiento de los nuevos Estados y de los Gobiernos de los nuevos Estados y no he podido encontrar ningún caso semejante en la historia. Incluso cuando Panamá decidió separarse de Colombia, el Gobierno de los Estados Unidos fué lo bastante prudente, relativamente al menos, para esperar unas cuarenta y ocho horas antes de dar por resuelto el asunto y proceder a las formalidades del reconocimiento.

He hablado antes, a propósito del reconocimiento de los nuevos Estados, no solamente de la corrección de ciertos actos realizados en cierta forma sino también del asunto muy importante

y esencial de nuestro deber de no reconocer un pretendido Gobierno si carece de una base jurídica o de hecho. No repetiré de nuevo todo lo que he dicho antes, pero quiero hacer notar de nuevo que el Gobierno debe probar que actúa en nombre de la mayoría de la población. Al respecto dije que fuera de la muy limitada zona de Tel Aviv, este pretendido Estado no contiene ningún distrito en que los judíos se encuentren en mayoría. Al contrario, tenemos información, y yo estoy seguro que ésta también puede ser proporcionada por el Reino Unido que es una fuente neutral, según la cual se ve con suma claridad que la mayoría de la población de fuera de Tel Aviv es, en conjunto, más de 80% árabe y no judía. Lo mismo se aplica a la tierra y a la propiedad de la tierra fuera de Tel Aviv en el llamado Estado que los sionistas tratan de establecer. Más o menos el 80% de la tierra pertenece a los árabes y no a los judíos.

Hay además otro elemento muy importante que el derecho y la tradición internacional y la propia lógica requieren que se tenga en cuenta antes de que podamos con todo derecho reconocer un pretendido nuevo Estado. Se trata del grado del ejercicio de la autoridad. Razonablemente no puede considerarse el ejercicio de autoridad sobre una región por el único hecho de que se ha establecido allí de manera precaria durante algunos días o acaso durante algunos minutos, unos diez u once minutos, y esto en contra de los derechos, en contra de los deseos, en contra de los derechos hereditarios y en contra de la voluntad de los legítimos propietarios y legítimos habitantes de esta región.

Todo esto no es legal, no es conforme a la Carta de las Naciones Unidas, no es autodeterminación, es algo completamente diferente que no puedo describir apropiadamente en términos corteses ante el Consejo de Seguridad.

No insistiré más sobre este punto. Quisiera, sin embargo, que se me permita referirme al fondo mismo, si es que lo hay, de la decisión tomada por los Estados Unidos cuando reconoció al llamado Estado judío. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha pretendido reconocer al Gobierno provisional como la autoridad *de facto* del nuevo Estado de Israel. He tratado de estudiar cuidadosamente lo que significa eso en lenguaje internacional. Me he preguntado qué significa el llamado reconocimiento de un gobierno provisional como autoridad *de facto* en un país. Conozco los análisis hechos de este problema en obras recientes como la del Profesor Lauterpacht, de la Universidad de Cambridge. Y no puedo menos de llegar a la conclusión de que tal reconocimiento no tiene absolutamente ningún significado. No significa más que aspiraciones de lo que la prensa diaria llama aspiraciones de un grupo de insurgentes.

Naturalmente, reconozco que un gobierno que toma esta medida de un pretendido reconocimiento puede colocarse en situación de establecer cierta clase de relaciones con los insurgentes. Pero debo concluir que los Miembros de las Naciones Unidas no están en libertad de proceder en tal forma mientras todo el problema

de Palestina está en discusión ya sea en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad. Cualquier relación directa que exista en este momento entre los Miembros de las Naciones Unidas y los judíos insurgentes de Palestina equivale a una burla de la autoridad de las Naciones Unidas.

Quisiera recordar al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad que, en el mes de abril, el Consejo de Seguridad pidió a las partes en conflicto en Palestina [*documento S/723*] que no hiciera nada que pudiera prejuzgar una solución que las Naciones Unidas pudieran aprobar. Repito esto. En abril de este año, no en abril del año pasado o del antepasado, sino en abril de este año, el Consejo de Seguridad pidió a las partes en conflicto en Palestina que no hicieran nada que pudiera prejuzgar la solución que las Naciones Unidas pudieran aprobar. Por supuesto si pide a las partes que no hagan nada que pueda prejuzgar esta solución, con mucha mayor razón debe pedir a sus propios miembros que no hagan nada que pueda prejuzgar esta solución.

Palestina no necesita el reconocimiento como Estado unificado y plenamente soberano. Palestina surgió al final de la primera guerra mundial como Estado independiente encadenado o, si no se quiere emplear la palabra encadenado, limitado por el asesoramiento administrativo de un mandatario. Después de terminado el Mandato, no existe ninguna limitación al ejercicio pleno de la soberanía. No digo a la plena soberanía sino al ejercicio pleno de la soberanía.

Desde que terminó la primera guerra mundial, la soberanía ha sido completa. Después de terminado el Mandato no ha existido absolutamente ninguna limitación al ejercicio de la plena soberanía por parte de la población legítima de Palestina en todo el país.

Cuando digo que Palestina, en cuanto Estado unificado y plenamente soberano no tiene necesidad de ser reconocida, pienso entre otras cosas en los términos de la convención de Bogotá⁸ que declara que un Estado existe antes de haber sido reconocido y posee derechos independientemente de todo reconocimiento. La Convención de Bogotá establece igualmente que el reconocimiento no crea un Estado.

Tal vez he hablado demasiado, pero me queda poco que decir. Quisiera sin embargo, con permiso del Presidente, agregar que estoy autorizado por mi Gobierno para declarar que el papel de Egipto en este asunto no se funda en ningún interés nacional egoísta, ni en el deseo de lograr una ambición nacional egoísta, sino en la intención de llevar la paz al Oriente Medio y servir así a la causa de la paz en todo el mundo. Egipto lamenta profundamente que las Naciones Unidas se hayan mostrado tan impotentes para resolver este problema. Mi Gobierno no se encuentra ante una teoría sino ante un hecho. Dándose cuenta de las numerosas consecuencias de que está preñado este hecho, está tomando medidas de conformidad con los

⁸ Véase la *Carta de la Organización de los Estados Americanos*, aprobada en Bogotá, artículo 9.

propósitos y principios de las Naciones Unidas y el común interés de promover el reino de la paz y de la justicia en la parte del mundo a que pertenece.

En este momento se vuelve a utilizar el sistema de interpretación sucesiva.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Aunque esta mañana expresé la esperanza de que no celebráramos sesión esta tarde, desgraciadamente ahora me veo obligado a decidir que, puesto que no hemos podido avanzar mucho esta mañana, tendremos que celebrar una reunión después del almuerzo.

Antes de levantar la presente sesión leeré un telegrama que acabo de recibir y por otra parte, y en relación con este telegrama, daré la palabra al Secretario General Adjunto, quien debe hacer una breve declaración relativa a la situación de la Comisión de Tregua.

He aquí el telegrama que he recibido del Cónsul de Francia en Jerusalén. No se trata de un telegrama de la Comisión de Tregua. Doy lectura a este telegrama para información de los miembros del Consejo. Está fechado el día de hoy y dice así:

“He sido informado que el Convento de María Reparadora, uno de los más bellos en Jerusalén y que desde hace días ha sido teatro de combates entre árabes y judíos fué incendiado durante la noche. La mayor parte de los religiosos pudieron encontrar refugio en el Patriarcado Latino. Parece que también es presa de llamas la hostería vecina de Notre Dame de France.

“La Legión Árabe bombardeó violentamente durante la noche la ciudad nueva y los barrios judíos de la Ciudad vieja. El cañoneo que se reanudó esta mañana continúa desde hace dos horas. La destrucción de la ciudad continúa con cadencia acelerada.”

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo de Seguridad tienen ante sí un cable del Presidente de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad fechado el 21 de mayo relativo a la Secretaría de la Comisión. En nombre del Secretario General quisiera dar a los miembros la siguiente información al respecto.

Tan pronto como se estableció la Comisión de Tregua, el Secretario General preguntó a la Comisión, por intermedio del Coronel Roscher Lund, qué personal de secretaría necesitaba la Comisión. El Secretario General, por cable fechado el 30 de abril, fué informado de que la Comisión pedía un personal compuesto primero, de un Secretario principal, — se sugirió para ese cargo al Sr. Azcárate — segundo, del Coronel Roscher Lund, y tercero, de un funcionario subalterno y dos secretarios.

Atendiendo a esta solicitud, el Sr. Azcárate salió para Jerusalén acompañado por un funcionario subalterno y un secretario con autorización para contratar un secretario más en la

región. Desde entonces el Secretario no ha recibido ninguna solicitud de la Comisión de Tregua pidiendo que se le proporcione más personal de secretaría. Mientras tanto fué nombrado Comisionado Municipal para Jerusalén y se escogió un Mediador de las Naciones Unidas para Palestina. A ambos se les proporcionó el personal de secretaría que necesitaban y este personal partirá mañana para Palestina. Esto quiere decir que a fines de la próxima semana habrá más de quince miembros de la Secretaría en diferentes sitios de Palestina. Por supuesto, todos ellos pueden ser empleados por la Comisión de Tregua en cumplimiento de su tarea. No es necesario decir que el Secretario General continuará haciendo todo lo que pueda para satisfacer cualquier solicitud de personal de secretaría que en el futuro haga la Comisión. La Comisión ha dirigido al Consejo de Seguridad una solicitud sobre la cual quisiera llamar la atención de los miembros del Consejo.

En un cablegrama recibido ayer por el Presidente del Consejo de Seguridad — documento S/762 — se encuentra la siguiente sugestión de la Comisión de Tregua:

“Sin embargo sería de la mayor utilidad que el Consejo de Seguridad enviase al Presidente de la Comisión un pequeño grupo de observadores militares competentes.”

Naturalmente este es un asunto que debe considerar y decidir el Consejo de Seguridad, y el Secretario General actuará de acuerdo con la decisión del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Quisiera todavía hacer otra comunicación al Consejo antes de levantar la sesión.

Hace un momento leí un telegrama. Hemos recibido otro fechado ayer del cual no cito sino una frase que dice que el Consulado francés parece haber sido particularmente escogido como objetivo durante el día por ambas partes, probablemente, dice el cónsul, porque es la sede de la Comisión de Tregua.

Por otra parte hemos tenido esta mañana la noticia de que ha sido herido el Cónsul de los Estados Unidos de América y, en fin, acabo de leer un telegrama que indica que la situación de Jerusalén es cada vez más grave.

En estas condiciones se plantea la cuestión de si conviene mantener en Jerusalén a la Comisión y si ésta puede hacer un trabajo útil continuando en la ciudad y de si, encontrándose en el centro de los combates puede todavía realizar la tarea que esperamos realice, porque parece que cada vez que debe tomar un simple contacto con una de las dos partes expone la vida de sus miembros. Uno de los tres ha sido ya herido. Les pido que reflexionen sobre esta situación.

Igualmente pido a la Secretaría que reflexione acerca de lo que podría sugerirse al respecto. Tal vez se podría pedir a la propia Comisión de Tregua que buscara otro punto en el territorio de Palestina que le parezca más apropiado.

Por último, podríamos invitar a las partes en presencia a que hagan un esfuerzo, que hasta

ahora no ha hecho ninguna de ellas, para ayudar a que la Comisión de Tregua realice su trabajo. A falta de otros arreglos, este esfuerzo podría consistir en la designación de representantes calificados de las dos partes que permanezcan cerca de la Comisión de Tregua y aseguren el enlace con las dos partes, judía y árabe. Presento esta cuestión a fin de que tengan el tiempo de reflexionar en ella en las dos horas que nos separan de la sesión de esta tarde.

La próxima sesión se celebrará a las 15.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

302a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el sábado 22 de mayo de 1948,
a las 15.30 horas.*

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

73. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Ghorra, representante del Líbano; Jamal Bey Hussein, representante del Alto Comité Árabe; y el Sr. A. Eban, representante de la Agencia Judía de Palestina, ocupan asientos a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de la Agencia Judía para Palestina ha pedido la palabra para hacer una corta declaración.

En este momento se pasa a utilizar el sistema de interpretación simultánea.

Sr. EBAN (Agencia Judía de Palestina) (*traducido del inglés*): A lo largo de este debate se han dicho muchas cosas que han motivado nuestra más honda preocupación. Ello no obstante, me siento exento del deber de replicar ampliamente puesto que el asunto que examina el Consejo de Seguridad, tal y como nosotros lo entendemos, es exclusivamente el de una amenaza a la paz. No se está discutiendo aquí el gobierno futuro de Palestina, y el Consejo de Seguridad, con todas sus grandes responsabilidades, no está llamado a realizar la independencia que el Estado de Israel ha establecido jurídica e irrevocablemente, y que procederá a fortalecer dentro de los límites de la resolución de noviembre. Por esta razón, y para ser breve, pido se me disculpe si no replico al discurso del representante de China con el detalle que me-

rece su notable declaración, o a los discursos de los representantes árabes.

Si el principio de autodeterminación debió aplicarse sobre una base unitaria y, por consiguiente, negarse al pueblo que es numericamente inferior; si la aplicación de ese principio debió tener en cuenta la existencia de dos pueblos diferentes que han alcanzado la madurez; si el 15 de mayo los judíos debieron haber abandonado su aspiración a la independencia, haberse abstenido de organizar una administración en su zona, y haber vivido en un vacío jurídico, de suerte que la situación reinante en la zona árabe pudiera haberse propagado por todo el país en un caos unitario; si debieron esperar pasivamente un plebiscito; si la política unitaria que la Asamblea General rechazó puede ser impuesta legítimamente por las fuerzas egipcias; o si los judíos debieron haber hecho lo que hicieron para ejercer un derecho y un deber que el tribunal mundial les confirió, son cuestiones que los historiadores discutirán durante muchas generaciones. Pero creo que estoy en lo cierto al decir que ahora no estamos discutiendo esos asuntos. Los derechos de las partes, las pretensiones contrapuestas, la oposición de derechos han sido debidamente examinados por todos los órganos adecuados de las Naciones Unidas para juzgarlos y tomar una decisión. Ahora existen hechos comprobados, originados por esta decisión, que en siete días han logrado notable reconocimiento internacional.

Si entiendo bien la situación, el Consejo de Seguridad está llamado a ejercer su influencia en favor de la paz basándose en los hechos políticos comprobados que encuentre. Realmente ya no existe la alternativa entre la paz con partición y paz sin partición. Se trata de partición con paz o partición sin paz. Parece evidente que de conformidad con la Carta el Consejo de Seguridad debe preferir la primera alternativa. La Carta dice que "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado..." y no continúa diciendo: "excepto un Estado judío o excepto un Estado cuya existencia no agrade a algunas gentes".

Además, parece servir de poco en el actual estado de cosas el describir como una "minoría rebelde" al único pueblo que ha tomado medidas efectivas para poner en práctica los principios de la resolución de la Asamblea General. Quienes sientan un precedente de aplicación de los resultados de la Asamblea, y establecen los únicos órganos de gobierno y autoridad en donde de otro modo existiría un caos total, no merecen el título de "rebeldes". Y si la resolución de noviembre ha sentado otro precedente en materia de cooperación entre las grandes potencias, seguramente todos, inclusive el representante de Siria, pueden considerarla como un éxito.

El Estado de Israel, que solicitará el ingreso en las Naciones Unidas, considera adecuado a